

**AUTO NO. EPA-AUTO-0829-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

*“(…) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.*

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

*“(…) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.*

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

*“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (…)”.*

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

**I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

Que mediante la Resolución No. 0070 de 26 de febrero de 2018, el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena otorgó permiso de vertimientos a la entonces sociedad Aseo Urbano de la Costa S.A., cedido a la sociedad Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena, para el manejo de aguas residuales provenientes del lavado de vehículos.

**AUTO NO. EPA-AUTO-0829-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

Que por el Auto No. 584 de 9 de mayo de 2022 el EPA Cartagena requirió a la sociedad Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena para que cumpliera las siguientes obligaciones:

**“ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al establecimiento de comercio **VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P. NIT 805001538**, ubicado en la Cra. 56 Mamonal Km 3 #1-96 del barrio Arroz Barato, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Especificar en los ICA los programas de postconsumo a los que están acogidos, y anexar soportes, y presentar soportes de estas entregas.
2. Colocar en las áreas donde se manejen sustancias peligrosas, las respectivas hojas de seguridad de cada producto.
3. Formular, adoptar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y privadas.
4. Asegurarse que durante el lavado de vehículos en la plataforma (en concreto), las aguas residuales generadas, abandonen en perímetro de esta, y corran por el patio.
5. El representante legal de la empresa, realizar la solicitud de desistimiento del permiso de vertimiento otorgado mediante resolución 0070 del 26 de febrero de 2018.
6. Solicitar el cambio de dirección del establecimiento en el registro RESPEL, ante esta autoridad”.

Que a través del Auto No. 0966 de 29 de julio de 2022 el EPA Cartagena se pronunció respecto al cumplimiento de los deberes ambientales de la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la empresa de comercio **VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P NIT 805001538**, ubicada en la Cra. 56 Mamonal Km 3 #1-96 del barrio Arroz Barato, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Actualizar el DGA de conformidad con lo establecido en el Decreto 1299 de 2008, con el cambio de responsable ambiental. **Presentarlo en un término de quince (15) días calendario.**
2. Colocar las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas almacenadas en el área de lubricantes, de tal forma que la información sea de fácil acceso ante posibles situaciones de emergencia, además, hacer la respectiva señalización externa del área. **Se verificará en la próxima vista de seguimiento.**
3. Capacitar al personal del taller dispensario de aceites y montallantas, la gestión adecuada en relación con el manejo de aceites y lubricantes, conservando los respectivos soportes. **Se verificará en la próxima vista de seguimiento.**
4. Mantener limpio de sedimentos y seco, el canal ciego de aguas lluvias localizado al lado de la caseta del vigilante por donde ingresa el personal, a fin de evitar la generación de malos olores. **Se verificará en la próxima vista de seguimiento.**
5. Solicitar el cambio de dirección del establecimiento y razón social en el registro Respel, **en un término de cinco (05) días calendario** a partir de la notificación del presente Acto Administrativo”.

Que el 19 de agosto de 2022, mediante radicado EXT-AMC-22-0083445, la jefe de calidad y medio ambiente de Veolia Servicios Industriales de Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena, presentó los informes de cumplimiento ambiental 2022-1, en cumplimiento al PMA establecido por la Autoridad Ambiental.

Que el 21 de octubre de 2022 el equipo técnico de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena realizó visita a las instalaciones de Veolia Servicios Industriales de Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena, con el propósito de ejercer sus funciones de seguimiento, control y vigilancia a los permisos ambientales, a la gestión de los residuos generados, así como también, al manejo de los vertimientos de la empresa.

#  
SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-0829-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

Que, con base en los documentos presentados por Veolia Servicios Industriales de Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena y lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 1984 de

04 de noviembre de 2022, en el que expuso lo siguiente:

**“CONCEPTO TECNICO.**

- 1. Veolia Servicios Industriales Colombia S.A...S. E.S.P. sucursal Veolia Aseo Cartagena, dio cumplimiento al artículo segundo del AUTO No. EPA-AUTO-0966-2022 DE viernes, 29 de julio de 2022.**
- 2. Veolia Servicios Industriales Colombia S.A...S. E.S.P. sucursal Veolia Aseo Cartagena, cumple con los numerales 2, 3, 5 y 6 del ARTÍCULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-0584-2022 DE lunes, 9 de mayo de 2022, relacionados con la ubicación de las hojas de seguridad donde se manejen sustancias peligrosas, la formulación del PGRDEPP, la solicitud de desistimiento del permiso de vertimiento por parte del representante legal y la solicitud del cambio de dirección del establecimiento en el registro RESPEL ante la autoridad competente**
- 3. Veolia Servicios Industriales Colombia S.A...S. E.S.P. sucursal Veolia Aseo Cartagena, cumple con la presentación semestral de los Informes de Cumplimiento Ambiental, el ICA-I-2022, describe de manera detallada la gestión adelantada con los residuos generados en desarrollo de las sus actividades, garantizando la minimización de posibles impactos**
- 4. Veolia Servicios Industriales Colombia S.A...S. E.S.P. sucursal Veolia Aseo Cartagena, debe cumplir con el numeral 1 del ARTÍCULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-0584-2022 DE lunes, 9 de mayo de 2022, en cuanto a la inclusión en los ICA de la información relacionada con los programas posconsumo.**
- 5. Veolia Servicios Industriales Colombia S.A...S. E.S.P. sucursal Veolia Aseo Cartagena, debe continuar fortaleciendo con capacitaciones la gestión sobre manejo de lubricantes al personal del taller de dispensario de lubricantes y montallantas, a fin de evitar el derrame de estos**
- 6. Veolia Servicios Industriales Colombia S.A...S. E.S.P. sucursal Veolia Aseo Cartagena, debe incrementar la frecuencia de disposición de los residuos que se derivan del proceso de lavado profundo de los vehículos, como mecanismo de control de olores ofensivos”.**

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasa a exponer el siguiente:

**II. FUNDAMENTO JURÍDICO**

**2.1. Gestión integral de los residuos sólidos peligrosos**

El artículo 8º del Decreto-Ley 2811 de 1974 consideró la introducción, utilización y transporte de productos de sustancias peligrosas como factores que deterioran el ambiente, por tal razón, en su artículo 32 señala que para prevenir algún tipo de deterioro ambiental o daño en la salud del hombre y demás seres vivientes, se establecerán los requisitos y condiciones para la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercialización, manejo, empleo o disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos.

**AUTO NO. EPA-AUTO-0829-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

La gestión integral de los residuos o desechos peligrosos se encuentra reglamentada a partir del artículo 2.2.6.1.1.1 y s.s. del Decreto 1076 de 2015. Allí se establecieron las obligaciones de los generadores, transportadores y gestores o receptores de residuos sólidos peligrosos y, también, se fijaron las competencias y obligaciones de las autoridades ambientales, los municipios y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

El artículo 2.2.6.1.1.3 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada “(...) *cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. (...) El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia*”.

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 del *ídem*, los clasifica de la siguiente manera:

**a) Gran Generador.** *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*

**b) Mediano Generador.** *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...);*

**c) Pequeño Generador.** *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...)*”.

En cabeza del generador recae la responsabilidad de garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que genera. Para ello, este debe diseñar e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos, en el que documente el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Si bien, según el literal b) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, este plan no debe ser presentado a la autoridad ambiental, sí deberá estar disponible para cuando se lleven a cabo las actividades de control y seguimiento por parte de esta.

Del mismo modo, los generadores también deberán contar con un plan de contingencias actualizado, conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y, por último, deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

**2.2. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos o desechos peligrosos**

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 12 de la Ley 99 de 1993 señala como competencia de las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los vertimientos, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas, al aire, o suelo que puedan causar daño grave o poner en peligro el normal desarrollo de los recursos naturales.

**AUTO NO. EPA-AUTO-0829-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

Es así como el artículo 2.2.6.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015 dispone que las autoridades ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos son competentes para implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, por su parte, el artículo 11 de la Resolución No. 1362 de 2007, faculta a las autoridades ambientales para realizar actividades de control y seguimiento ambiental a los generadores, con el fin de verificar la información suministrada por estos, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la referida resolución.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que las autoridades ambientales tienen competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de la gestión integral que hacen los generadores y gestores o receptores de los residuos o desechos peligrosos generados. Del mismo modo, tienen la potestad de otorgar o negar las autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran.

**2.3. Manejo de vertimientos al alcantarillado**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

La situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado del cumplimiento de los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:

**“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.** Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...).”

Ahora bien, quien esté interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá adelantar el trámite cumpliendo los requisitos descritos en los artículos 2.2.3.3.4.9 y 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y los parámetros definidos en la Resolución No. 0699 de 201, si se trata de aguas residuales tratadas (ARD-T). Finalmente, de tratarse de permiso de vertimientos de las aguas superficiales o marinas, los requisitos para tener en cuenta son los dispuestos en el artículo 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 0631 de 2015 o la Resolución No. 883 de 2018, según sea el caso.

**CONSIDERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA**

El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento a las obligaciones ambientales de Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena, así como a la gestión y manejo de residuos sólidos y de vertimientos, realizó visita a las instalaciones de la empresa. Como consecuencia de lo anterior, se emitió el Concepto Técnico No. 1984 de 2022, en el que se hicieron las siguientes precisiones:



**AUTO NO. EPA-AUTO-0829-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

**1. Sobre la documentación presentada**

En cuanto a la información presentada por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena:

**“Informes de Cumplimiento Ambiental I-2022. Primer semestre de 2022.**

*El documento Informe de Cumplimiento Ambiental, correspondiente al primer semestre de 2022, describe toda la gestión adelantada por la empresa en la parte ambiental, así como las acciones, medidas o actividades que se llevan a cabo para prevenir, mitigar, controlar, compensar o corregir los posibles factores de deterioro ambiental identificados y evaluados que se llegasen a presentar en desarrollo de las operaciones, además, en su estructura contiene, introducción, antecedentes e información institucional, haciendo una reseña histórica de las operaciones de Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena, empresa que hace parte del Grupo Veolia; señalando la naturaleza jurídica, el objeto social, la misión, visión y los valores corporativos como responsabilidad, solidaridad, respeto, la innovación y el compromiso con el cliente.*

*El documento hace una descripción sobre:*

1. **Programa de Gestión de Residuos**, la empresa cuenta con un PGIR orientado a la protección de la salud humana y el medio ambiente, en el se describe el manejo y disposición final para cada residuo generado al interior de las diferentes áreas de la empresa, con el fin de dar cumplimiento a objetivos y metas establecidas.

**Actividades y residuos que se generan.**

*A continuación, se presentan las actividades realizadas y los residuos que se generan durante su ejecución en la base de operaciones.*

❖ *Actividades de mantenimiento de vehículos y equipos para la prestación de los servicios de aseo en el área operativa (Baterías usadas Plomo - Acido, llantas, piezas metálicas, aceites lubricantes usados, lodos contaminados, waipes, trapos y otros elementos impregnados de hidrocarburos y envases de pintura)*

❖ *Actividades de oficinas administrativas y cafetería. (papel, cartón, tóner para impresora, recipientes de comida a domicilio de plástico o icopor, luminarias fluorescentes, RAEE, envases plásticos e icopor).*

*Los residuos peligrosos generados son entregados para disposición final a Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., ubicada en la ciudad de Barranquilla.*

*Los RAEE y las luminarias son entregadas a CI Reciclables, las baterías, tóner de las impresoras y llantas son devueltos al proveedor por devolución posconsumo.*

*La empresa cuenta con los siguientes puntos de acopio.*

- **Acopio de Residuos (Ecozona).**  
*Los residuos ordinarios generados en la base de operaciones son segregados según lo establecido en el PGIR, estos son acopiados en Ecozonas de manera temporal. Las Ecozonas están conformadas por Ecotainers que son contenedores plásticos con tapa para depositar residuos ordinarios ubicados en un centro de acopio debidamente señalado y demarcado.*
- **Disposición de residuos peligrosos**  
*La Gestión Integral de los Residuos implica tomar medidas necesarias que permitan las actividades de prevención, minimización y separación en la fuente, almacenamiento y disposición final. Para esto se cuenta con un centro de acopio de almacenamiento temporal de estos residuos, para proceder con la recolección y disposición de estos con una empresa certificada, previamente rotulados.*

**AUTO NO. EPA-AUTO-0829-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

➤ **Acopio de Residuos Aprovechables.**

*Para mejoras en el PGIR implementado y fortaleciendo el tema de separación en la fuente se está promoviendo el aprovechamiento de los residuos generados, para esto se cuenta con contenedores plásticos ubicados en la base de operaciones, que sirven de acopio para los residuos aprovechables generados (papel, cartón, plástico),*

➤ **Aprovechamiento de residuos orgánicos**

*Se continúa realizando aprovechamiento de los recursos orgánicos generados en la base de operaciones de Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena en la producción de producción de abono, el cual es utilizado para el mantenimiento de las zonas verdes de las instalaciones y la de los parques que tienen adoptados en el área de prestación de servicios*

*Durante el segundo semestre del año 2021, se generaron 562 kilogramos de abono orgánico*

➤ **Capacitaciones y celebraciones ambientales**

*Para fomentar la Gestión Integral de Residuos Sólidos se realizaron capacitaciones al personal, de tal manera que los mismos se apropien de conceptos como la separación en la fuente y los beneficios que trae consigo aplicar una gestión integral de los residuos sólidos desde la generación hasta su disposición final y de igual forma se mantengan en activa participación.*

*Capacitaciones ambientales.*

- *Gestión de derrames*
- *Uso y ahorro de los recursos*
- *Gestión integral de residuos (separación en la fuente)*

**2. Gestión de Derrame**

**Objetivo.** *Prevenir de manera ambientalmente segura los derrames de residuos y/o insumos químicos generados en las actividades de mantenimiento y la operación de Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena.*

**Kit de Derrames**

**Ubicación.** *Se realizó el seguimiento respectivo para mantener bien dotados las zonas críticas donde se necesita el Kit contra derrames en la base de operaciones.*

**Entrega**

*Se dota de Kit de derrames a todos los conductores cada vez que estos lo necesiten, con el fin de que cuenten con las herramientas para tratar un derrame de lixiviados y/o aceite por parte de los vehículos al momento de hacer la compactación de los residuos durante la operación.*

*Se adjuntan formatos de entrega con fechas 14/02/2022, 20/05/2022, 12/07/2022, en los cuales se señala nombre del conductor, placa del vehículo, firma de quien recibe y el número de kits.*

**Capacitaciones**

*Con base al cronograma de temas de capacitaciones realizadas de manera mensual, se realizaron capacitaciones en temas relacionados al programa, con el propósito de formar al personal en manejo de situaciones de derrames, ya sea de hidrocarburos o lixiviado.*

**2 Ahorro de Recursos.**

**Objetivo**

*Racionalizar el consumo de agua y energía utilizada durante el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena. Las actividades ejecutadas para la implementación son de educación ambiental como charlas, capacitaciones, sensibilizaciones, etc.*

**AUTO NO. EPA-AUTO-0829-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

**Campañas de ahorro de recursos**

Desde el proceso de Gestión Ambiental, se implementó una campaña de ahorro de energía que consistía en poner en las horas de almuerzo cara feliz y triste dependiendo si se deja los computadores y luces encendidos o apagados durante el periodo de receso con el fin de incentivar a todo el personal administrativo y operativo a hacer uso racional y eficiente de los equipos electrónicos como los computadores, aire acondicionado, luces, y demás equipo, al igual que nuevos letreros instalados en las instalaciones de los baños.

**4. Actividades complementarias de Gestión Ambiental.**

**Fumigaciones.**

Con el propósito de minimizar y ejercer control de vectores y plagas se realizó la fumigación en la base de operaciones con una frecuencia trimestral, haciendo la última fumigación el día 7 de mayo de 2022, en los anexos se relacionan los certificados de fumigación realizada en este periodo de tiempo. Se adjunta certificado de fumigación expedido por la empresa FUMIGACIONES DEL LITORAL S.A.S., correspondiente al mes de mayo de 2022.

**Planta de tratamiento de aguas residuales**

Durante este semestre la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales continuó operando, garantizando el adecuado tratamiento del agua generada del lavado de los vehículos”.

Una vez evaluada la información suministrada por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena, en el Concepto Técnico No. 1984 de 2022 se expuso lo siguiente sobre el manejo de los residuos sólidos de la sociedad:

**“Manejo de residuos sólidos.**

La empresa cuenta con una Ecozona subdivididas en áreas señalizadas (respel, reciclables y ordinarios), donde se colocan cada uno de los residuos correspondientes. Esta ecozona es cerrada, techada, iluminada, con piso impermeabilizado, y sistema de confinamiento, cerca se tiene instalado un extintor, se construyó una nueva área cerrada, techada, con estibas antiderrames, para el almacenamiento de lubricantes, se observó hojas de seguridad adherida a tanques de lubricantes, y la no señalización externa del área.

Los residuos ordinarios aprovechables (plástico, cartón y chatarra) son gestionado por la empresa Veolia, mientras que los orgánicos, a través de compostadora se aprovechan en la producción de abonos, que se utiliza en las áreas verdes internas, en algunas zonas verdes de la ciudad, y también se entregan a los trabajadores

Los residuos peligrosos generados son gestionados por la empresa Veolia Servicios Industriales Barranquilla.

En el recorrido por el taller dispensario de aceites y montallantas, se pudo observar la presencia de derrames de lubricantes debajo de dos vehículos a los que se les había aplicado material absorbente, lo mismo se apreció en el área de dispensario, a pesar de que los tanques están provistos de pistolas y estibas antiderrames, algunos tanques estaban colocados en el piso sin bandeja.

**Plan gestión integral de residuos peligrosos.**

La última actualización se realizó en marzo de 2021, están implementando el nuevo código de colores, para lo cual cuentan con quince (15) puntos ecológicos instalados en diferentes áreas de la empresa.

**Plan de Gestión del Riesgo.**

La empresa cuenta con un Plan de Emergencia y Contingencia asociado a la prestación del servicio, elaborado bajo las directrices establecidas en el Decreto 2157 de 2017, están en proceso de formulación del PGRDEPP.

**Departamento de gestión ambiental (DGA)**

La última actualización se realizó el 2 de junio de 2022, mediante correo certificado 472-No. E77398596-S, a raíz del cambio de responsable ambiental de la empresa.



**AUTO NO. EPA-AUTO-0829-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

**Subsistema RESPEL**

**TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S E.S. P.**, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 19 de marzo de 2019. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2021 con fecha de 29 de marzo de 2022, dentro de la fecha establecida en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, la cual obedece hasta el 31 de marzo de cada año.

Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-22—0100772 del 7 de octubre de 2022, solicitaron la actualización en Respel de los datos de la empresa (Razón social y nueva dirección), ante la autoridad competente”.

Por lo expuesto, se considera que Veolia Servicios Industriales Colombia, sucursal Veolia Aseo Cartagena, cumple con los requerimientos establecidos en el artículo segundo del Auto No. 966 de 29 de julio de 2022 y los numerales 2, 3, 5 y 6 del Auto No. 584 de 2022. Del mismo modo, cumplió con la presentación de los informes de cumplimiento ambiental – ICA del primer semestre de 2022.

**2. Manejo de vertimientos**

Sobre el manejo de los vertimientos de aguas residuales domesticas- ARD y de las aguas residuales no domesticas- ARnD, se hicieron las siguientes anotaciones en el concepto:

**“Manejo de Aguas residuales**

*Las ARD generadas se almacenan en dos unidades sépticas de aproximadamente 20 metros cúbicos cada uno, la empresa SeptiClean las succiona dos veces por semana para su disposición final. Estos tanques también reciben parte las aguas lluvias, por lo que actualmente están solicitando el servicio tres o cuatro veces por semana.*

*La empresa cuenta con una plataforma para el lavado de vehículos (piso en concreto) conformada por dos zonas, una provista de arcos difusores que funciona de manera automática y es utilizada para el lavado externo de los vehículos, la otra, se utiliza cuando se requiere un lavado más profundo, este se realiza de manera manual, la plataforma cuenta con canales perimetrales, rejillas que conducen estas aguas a la planta de tratamiento.*

*En la zona de lavado profundo había una caja estacionaria que contenía residuos sólidos (lodos, plásticos, icopor etc.) que se obtenidos durante el proceso de lavado, manifestó la ingeniera Romero, que estos residuos se disponen los miércoles y sábado, sin embargo, como quiera que estos residuos pueden ser generadores de olores ofensivos, la empresa debe establecer una mayor frecuencia en su recolección, como medida de control y minimización de posibles impactos por olores ofensivos*

*En el momento de la visita de acuerdo con lo manifestado por la señora Concepción Piñeres operadora de la PTARI, la zona de lavado manual no estaba en funcionamiento por la realización de obras civiles (asfaltar zona).*

*Las ARnD resultantes del lavado de vehículos en la plataforma a través de rejillas y canaletas perimetrales van a registros, luego a desarenadores, trampas de grasas, y homogeneizador, por medio de bomba pasa a reactores (1 y 2) donde se adicionan los productos químicos tratantes, luego pasa por filtros y finalmente se depositan en el reactor 3 destinado para el almacenamiento de aguas tratadas, para su posterior reutilización en el lavado de vehículos, cuando estas aguas están muy cargadas o saturadas son succionadas por SeptiClean, a la PTAR se le hace mantenimiento mensual con esta empresa, los lodos generados en la PTAR se llevan a los lechos de secado.*

*La última Caracterización se realizó el día 17 de agosto de 2022, por el laboratorio ANASCOL, a la fecha de la visita no se había radicado, de acuerdo con lo manifestado por la ingeniera Romero, como la empresa no está realizando ningún tipo de vertimiento, no son objeto de permiso de vertimiento ni de caracterizar las aguas tratadas que recirculan, sin embargo, lo hacen con el fin de verificar el desempeño de la PTARI.*

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-0829-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

*El agua lluvia que se represa en el canal ciego ubicado a la entrada a la empresa, es succionada por la firma Septiclean cuando se le solicita el servicio para las ARD, por lo que no se alcanza a envejecer y generar malos olores.*

*A través de oficio con código de registro EXT-AMC-22-0057963 del 7 de junio de 2022, la señora Natalia Carballo en calidad de representante legal suplente, solicitó el desistimiento de la Resolución No 0070 del 26 de febrero de 2018, por la cual se otorgó el permiso de vertimiento, y a la fecha de la visita no se tiene un pronunciamiento de la autoridad ambiental”.*

Sobre el manejo de los vertimientos se concluyó que las ARD y las ARnD son entregadas a un gestor quien se encarga de emitir los certificados de disposición final de las aguas, por lo que Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena, presentó solicitud de desistimiento del permiso de vertimientos, la cual, se encuentra a la espera de pronunciamiento por parte de esta Autoridad Ambiental.

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir al representante legal de la sociedad Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena, con NIT 805.001.538-5, ubicada en Mamonal, Km 3, Cra. 56-196 en Cartagena de Indias, para que cumplan lo siguiente:

1. Especificar en los informes de cumplimiento ambiental – ICA la información relacionada con los programas de posconsumo a los que se encuentran acogidos y anexar los soportes respectivos.
2. Continuar fortaleciendo con capacitaciones la gestión sobre manejo de lubricantes al personal del taller de dispensario de lubricantes y montallantas, a fin de evitar el derrame de estos
3. Incrementar la frecuencia de disposición de los residuos que se derivan del proceso de lavado profundo a los vehículos, como mecanismo de control de olores ofensivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se acoge el Concepto Técnico No. 1984 de 04 de noviembre de 2022 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la la sociedad Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al representante legal de Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena, con NIT 805.001.538-5, o a su apoderado debidamente constituido al correo electrónico [karen-josefa.romero-galan@veolia.com](mailto:karen-josefa.romero-galan@veolia.com) el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**AUTO NO. EPA-AUTO-0829-2023 DE VIERNES, 23 DE JUNIO DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., sucursal Veolia Aseo Cartagena y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.


**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 23 días del mes de junio de 2023.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALICIA TERRIL FUENTES**  
Directora General

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO   
Jefa Of. Asesora Jurídica

Proyectó: Remberto Osorio   
Abogado Asesor Externo – OAJ

Revisó: Laura Bustillo   
Abogada, Asesora Externa-EPA